



Proceso : EJECUTIVO – MÍNIMA
Radicado : 680014003004-2022-00647-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la demandante solicita adición del mandamiento de pago de fecha 29/11/2023. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de febrero de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante es viable, por tanto, se accede a la misma, procediendo a adicionar el numeral PRIMERO del auto de fecha 29/11/2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago indicándose que el mandamiento de pago también se libra por los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta el día en que se haga entrega del inmueble.

Así las cosas, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero del auto calendarado el 29 de noviembre de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

- a. Por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados en los siguientes meses y por los siguientes valores:

CONCEPTO	MES	VALOR
CANON	agosto	\$ 1.351.936
CANON	septiembre	\$ 1.351.936
CANON	octubre	\$ 1.351.936

- b. **POR CONCEPTO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA EL DÍA EN QUE SE REALICE LA ENTREGA EFECTIVA DEL INMUEBLE.**

En los demás apartes la providencia queda incólume.

Se le pone de presente a la parte demandante que deberá notificar la orden de pago de fecha 29/11/2022 y la presente providencia -23-02-2023- al extremo demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 Ibídem del C.G.P, y en el evento de conocer dirección electrónica tal como lo dispone el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, término que correrá conjuntamente con el concedido para efectuar el pago correspondiente. ADVIERTASELE a la parte demandada que la notificación personal realizada según las voces del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 025 hoy 24 DE FEBRERO DE 2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>
--

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5067c969cc44c536e0c686c23b31e790770dbfc25a44554ad878fa9733269bb**

Documento generado en 23/02/2023 07:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>